

 <b>DEPARTAMENTO TÉCNICO</b> SECCIÓN DE OBRAS	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>  <b>PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO</b>
--	---

**ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**Datos de la actuación:**

<b>Expediente número:</b> 1	<b>Plan:</b> EPP	<b>N.º Proyecto de Gasto:</b> 2020/4/EPP/1
<b>Entidad/Carretera:</b> BADAJOZ		
<b>Denominación/objeto del contrato:</b> REFORMA DEL SALÓN DE ACTOS EN SEDE PROMEDIO BADAJOZ		
<b>Calificación y Tipo de contrato:</b> OBRA		<b>CPV:</b> 45212340-1
<b>Tipo de tramitación:</b> ORDINARIA		
<b>Valor estimado:</b> 291.229,00 €		<b>Impuesto:</b> IVA
<b>Presupuesto base de licitación:</b> 291.229,00 €		<b>Total impuestos:</b> 61.158,09 €
<b>Presupuesto total (IVA INCLUIDO):</b> 352.387,09 €		<b>Tipo impositivo:</b> 21 %
<b>Procedimiento de adjudicación:</b> ABIERTO SIMPLIFICADO		<b>Criterios de adjudicación:</b> VARIOS
<b>Servicio Técnico:</b> Departamento Técnico		<b>Plazo de ejecución:</b> 4 MESES
<b>División por Lotes:</b> NO PROCEDE		<b>Número de lotes:</b>
<b>Responsable del contrato:</b> LIDIA ESPEJO NARANJO		

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

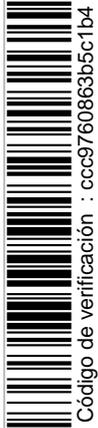
### 1) Justificación de la necesidad de la contratación

Se pone de manifiesto que, de conformidad con el artículo 28.1 de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con el artículo 10 y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, es preceptiva la cooperación económica y técnica de la Entidad Provincial, con los municipios de menos capacidad económica y de gestión.

### 2) Objeto del contrato y clasificación.

La sede de Promedio ha sufrido una serie de actuaciones y adaptaciones en su momento resultando que el salón de actos que se ubicaba en la planta baja del edificio tuvo que ser desmontado para reacondicionar el espacio a las necesidades de la Entidad.

Actualmente la sala de formación es el lugar de realización de cursos, foros, reuniones de Juntas etc... teniendo que acudir a salas ajenas al Consorcio en caso de aforos elevados,



 <p><b>PROMEDIO</b> DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</p> <p><b>DEPARTAMENTO TÉCNICO</b> SECCIÓN DE OBRAS</p>	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b></p> <p align="center"><b>PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO</b></p>
--	--

situación que se da cada vez más a menudo. Por todo ello y una vez estudiado el espacio, se pretende adecuar el vestíbulo del edificio para la instalación de un salón de actos dotado de las infraestructuras e instalaciones necesarias para poder acoger todos los Actos que desde la Entidad de Promedio se quieran celebrar sin tener que acudir a dependencias externas.

### 3) Descripción de las obras.

Las obras consisten en cerrar el espacio destinado al salón de actos mediante tabiques móviles, lo que permitiría ir cambiando de posibilidades de aforo según necesidades.

Se dotará de todas las instalaciones e infraestructuras necesarias para el buen funcionamiento del objetivo que se pretende cumplir.

Las obras vienen descritas y valoradas en el proyecto de ejecución que consta en el expediente.

### 4) División en lotes.

No procede la división en lotes

### 5) Presupuesto de Ejecución Material: 244.730,25 €

Asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA CON VEINTICINCO EUROS.

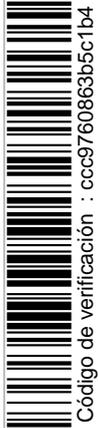
El Presupuesto de Ejecución Material se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>Costes directos</b>	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
MANO DE OBRA	28.336,04 €
MATERIALES	210.032,31€
MAQUINARIA	243,65 €

<b>Costes indirectos</b>	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
SOBRE LOS COSTES DIRECTOS (1,5 %)	3.670,95€
GASTOS ENSAYOS (1%)	2.447,30 €

### 6) Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

Cuantía **291.229,00 euros** (excluido IVA) y **352.387,09 euros** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



 <b>PROMEDIO</b> DIPUTACIÓN DE BADAJOZ <b>DEPARTAMENTO TÉCNICO</b> SECCIÓN DE OBRAS	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>  <b>PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO</b>
--	---

El Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Presupuesto de ejecución material.	244.730,25 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	31.814,93 €
Beneficio industrial de la empresa	14.683,82 €
Impuesto sobre el Valor añadido	61.158,09 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>352.387,09 €</b>

**7) Valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **291.229,00 €** (IVA excluido)

Método de cálculo del valor estimado conforme al artículo 101 de la LCSP.

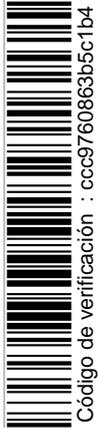
<b>Conceptos valor estimado</b>	<b>Cuantía en euros</b>
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	291.229,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
Prórroga (IVA excluido)	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido)	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>291.229,00 €</b>

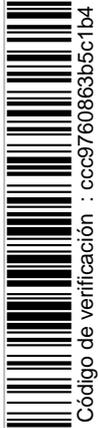
#### **8) Criterios de adjudicación y su justificación.**

La licitación se corresponde con una contratación de obras por un valor estimado de contrato de **291.229,00 euros**.

Según los importes de licitación, el procedimiento que se corresponde es el: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

El procedimiento abierto simplificado y la determinación de varios criterios de adjudicación se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la





**DEPARTAMENTO TÉCNICO**  
SECCIÓN DE OBRAS

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo, dado que el proyecto técnico de las obras objeto de contratación se considera mejorable por los licitadores. Los criterios a valorar para determinar la proposición que resulta económicamente más ventajosa para la Administración se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado al efecto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios siguientes criterios:

**Criterios valoración mediante fórmulas matemáticas**

La puntuación total máxima a otorgar por la totalidad de los criterios de adjudicación es de 100 puntos y su totalidad se valoran de forma automática, al objeto de dotar de una mayor objetividad, simplicidad y agilidad al procedimiento.

**VALORACIÓN TOTAL:**

**De 0 a 100 puntos**

**1. OFERTA ECONÓMICA (Valoración: de 0 a 60 puntos)**

El criterio del precio directamente relacionado con la eficiencia en la utilización de fondos públicos de conformidad con el art. 1 LCSP. En la presente actuación tiene gran importancia el factor precio, por lo que se le otorga una ponderación de 60 puntos. Se tendrá en cuenta lo establecido para las bajas anormales a la hora de realizar la valoración de las ofertas económicas.

La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas económicas presentadas, es la siguiente:

- a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.
- b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$P = 60 * (1 - (PBJ - PBO) / 50)$$

siendo:

- P: Puntuación obtenida.
- PBJ: Porcentaje de baja máximo
- PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB = (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio Licitación}$$



 <p><b>PROMEDIO</b> DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</p> <p><b>DEPARTAMENTO TÉCNICO</b> SECCIÓN DE OBRAS</p>	<p><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO</b></p>
--	--

## 2.- CRITERIO OPCIONAL DE EXTENSIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA. (Valoración: De 0 a 30 puntos)

Cada licitador podrá ofertar un período de garantía de duración superior al legalmente establecido. Se entenderán incluidos en el periodo ampliado ofertado, todas las obras, instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato que se hubieran ofertado.

El **periodo ampliado**, será incluido también en el **ANEXO 4** de este Pliego (Proposición económica).

### Umbral de saciedad:

Se establece el siguiente umbral de saciedad **US**:

$$US = 1,25 \times T_{\text{medio}}$$

Siendo:

**US** = Umbral de Saciedad.

**Tmedio** = Tiempo medio de los ofertados por las propuestas admitidas.

La fórmula para el cálculo de la **puntuación inicial** correspondiente a la ampliación del plazo de garantía ofertado, **Pn**, es la siguiente:

$$P_n = P_{\text{máx}} - [(P_{\text{máx}} - P_{\text{mín}}) \times (T_{\text{máx}} - T_n) / (T_{\text{máx}} - T_{\text{mín}})]$$

Siendo:

**Pn** = **Puntuación inicial** obtenida por el licitador.

**Pmáx** = Puntuación máxima que se otorga

**Pmín** = Puntuación mínima que se otorga

**Tmáx** = Periodo máximo ofertado de entre los que no superan el umbral de saciedad (años)

**Tmín** = Periodo mínimo ofertado ( cero años ampliados )

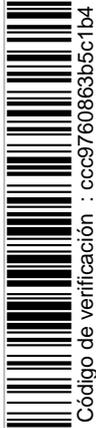
**Tn** = Periodo ofertado por el licitador (años)

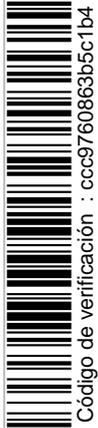
Puntuación máxima que otorga = **Pmáx** = 30 puntos.

Puntuación mínima que se otorga = **Pmín** = 0 puntos, para un periodo de garantía igual al legalmente establecido.

### Puntuación final:

Si el periodo total ofertado de un licitador está por debajo del umbral de saciedad, su **puntuación final** será la resultante de aplicar la fórmula señalada. La puntuación del licitador que exceda el umbral de saciedad no se calculará mediante la fórmula, directamente se le adjudicará como **puntuación final** la puntuación mas alta de entre las obtenidas por los licitadores que no superaron el umbral de saciedad.





Código de verificación : ccc9760863b5c1b4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=ccc9760863b5c1b4>



**DEPARTAMENTO TÉCNICO**  
SECCIÓN DE OBRAS

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

### **3.-PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Valoración: De 0 a 10 puntos**

Personal responsable/s de la ejecución de la obra por parte de la empresa (Jefe de Obra , - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación artículo 11.c):

Se valora el personal cualificado que ostente la titulación académica y antigüedad de su experiencia profesional:

a) Titulado universitario superior o medio, con más de 10 años de experiencia profesional en trabajos relacionados directamente con la titulación: 10 puntos.

b) Titulado universitario superior o medio con menos de 10 años de experiencia profesional en trabajos relacionados directamente con la titulación : 4 puntos.

- Sólo se valoraran si se acreditan, al menos, del siguiente modo:

Para todos los casos:

- Carta de compromiso nominativa firmada por las partes.
- Título universitario (anverso y reverso)

Experiencia profesional como asalariado:

- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, en el grupo de cotización y empresa del sector.

Experiencia profesional en ejercicio libre:

- Informe de Vida Laboral de SS (Reta) o Certificado de Colegiación .

**La no presentación de la documentación requerida en este apartado conllevará la no puntuación de este criterio.**

A estos efectos no se tendrán en consideración el personal técnico que se acredite conforme el Anexo I de esta Memoria, relativo a la solvencia técnica de licitador.

#### **9) Requisitos de las empresas licitadoras, cuando proceda.**

No procede

#### **10) Solvencia de las empresas licitadoras y su justificación**

**La solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

##### **10.1.- Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)**

**X a) Declaración sobre el volumen anual de negocios** del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años, cuya cantidad deberá ser al menos del 100 % del importe de licitación.



 <p><b>PROMEDIO</b> DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</p> <p><b>DEPARTAMENTO TÉCNICO</b> SECCIÓN DE OBRAS</p>	<p><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO</b></p>
--	--

**Se acreditará mediante:** Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336

**Justificación del criterio:** La elección de este criterio de solvencia se considera oportuna siendo su exigencia proporcional con el objeto del contrato y vinculado directamente al mismo, no suponiendo discriminación ni restricción en la participación de las empresas licitadoras.

#### **10.2.- Solvencia Técnica (artículo 88 LCSP)**

**a)** Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

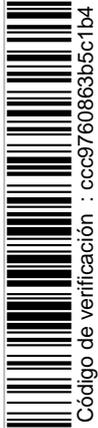
A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

#### **Criterios de selección:**

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución de los últimos cinco años será como mínimo del 70 % del importe de licitación (art. 88 LCSP)

**Se acreditará mediante:** Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un





Código de verificación : ccc9760863b5c1b4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=ccc9760863b5c1b4>



**DEPARTAMENTO TÉCNICO**  
SECCIÓN DE OBRAS

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El computo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones u ofertas.

**b)** Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**c)** Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

**Justificación del criterio:** Ha sido necesario determinar este criterio de solvencia técnica dado que empresas que han realizado anteriormente obras de características similares cuentan con más garantías para desarrollar los trabajos, minimizando riesgos ante cualquier posible imprevisto que surja a lo largo de la prestación de la obra, y nos garantiza mayor agilidad en su ejecución.

**10.3.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

SI  NO

**10.4.-** Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador:

SI  NO

**10.5.-** En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por la Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, participantes en el contrato



 <p><b>PROMEDIO</b> DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</p> <p><b>DEPARTAMENTO TÉCNICO</b> SECCIÓN DE OBRAS</p>	<p><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO</b></p>
--	--

#### **11) Criterio para determinar que una oferta pudiera considerarse anormalmente baja o desproporcionada.**

Se considerará baja desproporcionada aquella oferta que se encuentre por debajo de **10 puntos** de la media de las ofertas admitidas, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a **10 unidades** porcentuales de dicha media, procediéndose a un nuevo cálculo de la media porcentual de las ofertas. Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales se requerirá información a todos los licitadores incluidos en ella por plazo de 5 días hábiles. En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según se establece en el artículo 149 de la LCSP. La adjudicación recaerá en aquel candidato cuya puntuación total sea la más alta teniendo en cuenta los distintos criterios de valoración que han servido de base al procedimiento. En el supuesto que la baja anormal sea admitida, y el licitador resulte adjudicatario se le requerirá una garantía del 10 % (Artículo 107. 2 párrafo segundo LCSP)

#### **12) Programa de Trabajo**

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí

Momento de presentación: plazo máximo de quince días, contados desde la formalización del contrato para someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

#### **13) Modificaciones, cuando proceda.**

No previstas

#### **14) Condiciones especiales de ejecución.**

Conforme a lo establecido en el artículo 202.2 LCSP:

**- De tipo social: Condiciones especiales de ejecución en materia de calidad de empleo y derechos laborales básicos.**

**1.- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.**

1.1.- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.





Código de verificación : ccc9760863b5c1b4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=ccc9760863b5c1b4>



**DEPARTAMENTO TÉCNICO**  
SECCIÓN DE OBRAS

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

1.2.- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

1.3.- El contratista formalizará los contratos laborales con los trabajadores que ejecuten el contrato, asumiendo las obligaciones de cotización a la seguridad social que le correspondan. A efecto de acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitir al órgano de contratación una copia de los contratos suscritos, de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, dentro del mes siguiente a su formalización.

1.4.- Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.

1.5.- Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

1.6.- Respecto al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligados a presentar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

1.7.- Asimismo, el contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

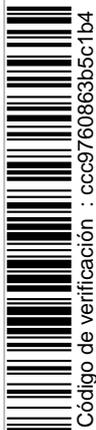
**2.- Cumplimiento de las empresas subcontratistas de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.**

2.1.-El contratista estará obligado a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo a las empresas con las que subcontrate.

2.2.-Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los subcontratistas, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate.

2.3.-Asimismo, el contratista deberá remitir al órgano de contratación una declaración responsable en la que se haga constar que ha comprobado, con carácter previo al inicio de





Código de verificación : ccc9760863b5c1b4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=ccc9760863b5c1b4>



**DEPARTAMENTO TÉCNICO**  
SECCIÓN DE OBRAS

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

la actividad subcontratada, que el subcontratista ha formalizado los contratos de trabajo con el personal que ejecute el contrato.

2.4.-Las empresas subcontratistas deberán disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

#### **15) Sostenibilidad financiera**

Con el fin de iniciar la tramitación previa a la contratación y ejecución de las actuaciones que se pretenden financiar con el citado proyecto, actuaciones que son de competencia provincial, cumplen los fines institucionales de PROMEDIO y resultan también de interés público general, se informa:

a) Que el impacto de la estabilidad presupuestaria es neutro para el presente ejercicio, por cuanto los créditos presupuestarios que se utilizan aparecen consignados en el presupuesto del Consorcio de PROMEDIO.

b) La modificación de la obra no supone un aumento de gasto por lo que mantienen la composición entre ingresos y gastos del ejercicio vigente, no teniendo, por tanto, impacto presupuestario en ejercicios futuros.

X De los datos anteriores se concluye que los efectos presupuestarios después de la propuesta permiten cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y déficit público.

De los datos anteriores se concluye que será necesaria una aportación de recursos adicionales por el que se deberán tomar las medidas adecuadas en los presupuestos de los ejercicios correspondientes para situar el mismo en equilibrio presupuestario.

Conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la obra que se deriva del presente contrato es competencia provincial.

En relación con la actuación detallada, este Servicio informa que carece de los medios técnicos y humanos suficientes para realizar los trabajos que son objeto del contrato, por lo que es necesario recurrir a la contratación externa para la ejecución de los mismos.

El procedimiento para la contratación de la actuación mencionada teniendo en cuenta las características de su objeto es el **abierto simplificado** mediante tramitación ordinaria en virtud de los artículos 131.2 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y conforme al artículo 159 de la misma.

Asimismo, se pone de manifiesto que de conformidad con el artículo 99.2 de la LCSP no se aprecia fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.



**Firmado por:** CRISTINA BONILLA GOMEZ  
**Cargo:** Jefa de Sección de Conservación Carreteras Zona Oeste  
**Fecha:** 01-10-2020 10:56:40

 <p><b>DEPARTAMENTO TÉCNICO</b> SECCIÓN DE OBRAS</p>	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b></p> <p align="center"><b>PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO</b></p>
---	--

El precio fijado en el presupuesto de licitación se considera adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiendo estimado su importe atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP.

Se realiza una contratación eficiente favoreciendo la agilidad y celeridad de los trámites, así como el acceso sin coste alguno a la información por parte de los licitadores, y velando por la mayor agilidad y celeridad posible en la tramitación del expediente, así como el cumplimiento de los plazos previstos conforme al artículo 28 de la LCSP.

Según el artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246, por lo se propone a **LIDIA ESPEJO NARANJO** para su nombramiento como responsable del contrato de obra que se detalla.

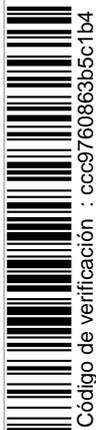
La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en la documentación preparatoria del mismo, por lo que se une al expediente el proyecto previamente supervisado por la Oficina de Supervisión de esta Administración, Aprobado por el Órgano de Contratación y replanteado positivamente, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación conforme a lo dispuesto por el artículo 231 de la LCSP.

Conforme el artículo 63.3.a) de la LCSP la memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el Perfil del contratante.

Por todo lo anterior, esta Jefatura de Servicio PROPONE la contratación de la actuación mencionada en los términos arriba expuestos por el procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** tomando como criterio/s para su contratación la oferta con mejor relación calidad precio conforme a la aplicación de varios criterios de valoración establecido en esta propuesta y en los anexos que la acompañan, así como el nombramiento de un responsable del contrato por el órgano de contratación conforme a la legislación vigente.

Se acompaña la documentación siguiente:

- Proyecto (conforme al contenido establecido por el artículo 233 de la LCSP).
  - Memoria
  - Planos de conjunto y de detalle
  - Pliego de prescripciones técnicas particulares
  - Presupuesto





**DEPARTAMENTO TÉCNICO**  
SECCIÓN DE OBRAS

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo
- Referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo.
- Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud
- Demás documentación prevista en normas de carácter legal o reglamentario

*DOCUMENTO FIMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:  
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO.  
Fdo: Miguel León Guisado  
JEFA DE SECCIÓN DE ASISTENCIA EN OBRAS.  
Fdo: Cristina Bonilla Gómez.*



Código de verificación : ccc9760863b5c1b4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=ccc9760863b5c1b4>



**Firmado por:** CRISTINA BONILLA GOMEZ  
**Cargo:** Jefa de Sección de Conservación Carreteras Zona Oeste  
**Fecha:** 01-10-2020 10:56:40